

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA BENEFICIOSA PARA LA SALUD PARA PERSONAS MAYORES Y PACIENTES CRÓNICOS EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

1.- OBJETO.

En este Anexo se regulan las condiciones técnicas que regirán la contratación administrativa de un contrato de servicios a cargo del Instituto Navarro del Deporte para el diseño, coordinación y ejecución de Programas de Actividad Física Beneficiosa para la Salud para personas mayores y pacientes crónicos en la Comunidad Foral de Navarra, durante el año 2023 (1 de enero de 2023 - 31 de diciembre de 2023).

El objeto de los programas es fomentar hábitos saludables de vida, particularmente el ejercicio físico, con objeto de mejorar la salud y la calidad de vida de las personas mayores y colaborar con entidades como el Hospital Universitario de Navarra y Atención Primaria en el tratamiento de patologías crónicas a través de la realización de programas de ejercicio físico guiados y monitorizados.

2.- RESPONSABILIDADES.

El adjudicatario se responsabilizará de liderar todas las acciones pertinentes para la consecución del objeto del contrato, siempre contando con el visto bueno del Instituto Navarro del Deporte. Para ello, aportará todos los medios humanos y materiales que considere oportuno para el mejor desarrollo del mismo tanto en plazo como en calidad.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

3.1. SERVICIO DE PROGRAMAS DE EJERCICIO FÍSICO EN LA TERCERA EDAD Y EN PACIENTES CRÓNICOS. Consistirá en coordinar, diseñar y ejecutar en Navarra la práctica de ejercicio físico en personas mayores de 55 años y en enfermos crónicos, con objeto de mejorar la condición física y la salud de dichas personas, prevenir y tratar enfermedades y mantener durante el mayor tiempo posible la independencia funcional.

En cuanto a programas de ejercicio físico en la tercera edad, los programas que se plantean se encuadran en estudios de investigación con grupos piloto en los que se contactará con Atención Primaria para hacer la captación de los participantes.

En cuanto a programas de ejercicio físico en pacientes crónicos, se plantearán grupos con pacientes con patologías cardiovasculares, respiratorias, neuromusculares, metabólicas o cáncer, pacientes derivados desde los servicios del Hospital Universitario de Navarra.

Debido a la aleatoriedad de las necesidades de los grupos en los que se interviene (depende de la demanda que se plantee por parte del Hospital Universitario de Navarra y de grupos piloto de investigación), no es posible determinar con exactitud el número de programas que va a haber cada año. Por ello, no se puede establecer con exactitud el tiempo total que se podrá dedicar para cubrir todos los programas que surjan cada año. Sin embargo, se puede establecer con exactitud el número de horas que se debe dedicar a cada programa así como un número máximo programas a desarrollar cada año.

3.1.1. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS .

Consiste en el seguimiento, control, dirección y ejecución del programa de ejercicio físico adaptado en las instalaciones del Estadio Larrabide en grupos de entre 6 y 15 personas por grupo de pacientes crónicos con patología crónica diagnosticada o grupos de personas de tercera edad. La intervención consta de las siguientes acciones por cada grupo con su correspondiente asignación horaria:

- Reuniones quincenales y consultas presenciales, vía telefónica o por correo electrónico con responsables de los pacientes crónicos en los Centros Sanitarios de referencia (Atención Primaria u Hospital Universitario de Navarra): 17 HORAS por programa.
- Derivación y coordinación de pacientes: llamadas telefónicas, entrega de calendario de charlas, llamadas recordatorias de actividad, notificaciones de rechazo, contacto con el paciente: 30 HORAS por programa.
- Realización de las sesiones de ejercicio físico guiado y monitorizado: 8 semanas x 3 sesiones por semana x 1,5 horas por sesión: 36 HORAS por grupo.
- Preparación de las sesiones (elaboración y preparación de las hojas individualizadas de fuerza y de resistencia aeróbica, control de asistencia, limpieza y marcaje de bandas de control de frecuencia cardiaca): 50 HORAS por grupo
- Realización y entrega de informe individualizado al finalizar el programa: 10 HORAS por grupo
- Tratamiento estadístico de los datos: 3 HORAS por grupo.
- Realización de la memoria final del grupo para el IND: 4 HORAS por grupo.
- Participación en Sesión Clínica con otros profesionales del CEIMD. Participación en Sesiones Clínicas con otros profesionales del CEIMD relativas a la intervención en las actividades de ejercicio físico en la tercera edad y los pacientes con enfermedades crónicas de los beneficiarios del contrato que permitan mejorar el tratamiento integral de dichos beneficiarios: 3 sesiones clínicas de 1 HORA por programa.

SUBTOTAL: TIEMPO TOTAL POR PROGRAMA: 153 HORAS.

El número de programas a desarrollar por año, se estima a partir del número de grupos de pacientes derivados desde los servicios del Hospital Universitario de Navarra (servicio de cardiología, sección de Rehabilitación Cardíaca) en los últimos años. A ellos se les añade un posible programa más que pueda cubrir un estudio de investigación de ejercicio físico en la tercera edad o la introducción de grupos de las diferentes patologías señaladas anteriormente. Por lo tanto, el número máximo de programas a desarrollar por año será de cinco programas.

SUBTOTAL: NÚMERO TOTAL DE HORAS PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁXIMO DE PROGRAMAS ANUALES DE EJERCICIO FÍSICO EN LA TERCERA EDAD Y EN PACIENTES CRÓNICOS: 765 HORAS.

4. RECURSOS HUMANOS.

4.1. Características.

Los licitadores presentarán un ORGANIGRAMA Y PLANTILLA DE PERSONAL previsto y necesario para las actividades objeto del contrato. Dicha información, que formará parte del proyecto técnico (cláusula 12 del Pliego Regulador) se debe especificar la plantilla

desglosada en el ámbito de los servicios a prestar, así como su experiencia, cualificación y funciones.

En caso de que el licitador sea persona jurídica, deberá contar con el personal suficiente y coincidente en número y cualificación con el propuesto en su oferta, de manera que permitan la gestión del servicio y el adecuado funcionamiento a satisfacción plena de los beneficiarios. La empresa adjudicataria deberá comunicar al Instituto Navarro del Deporte todas las variaciones o incorporaciones posteriores que se produzcan en el personal que presta el servicio que se contrata, al objeto de proveerle de la oportuna autorización.

El personal que se emplee para cualquiera de los servicios objeto de esta contratación dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, con todos los derechos y deberes previstos en la vigente legislación laboral en su calidad de patrono, siendo a su único cargo cuantas obligaciones presentes y futuras pudieran derivarse en el cumplimiento de sus compromisos por este concepto.

El adjudicatario garantizará al Instituto Navarro del Deporte, mediante los documentos precisos, que los contratos laborales realizados se encuentren conforme con la legislación laboral vigente, así como que se abonan a la Tesorería de la Seguridad Social las cuotas legalmente establecidas en cada momento.

El adjudicatario dotará al personal del vestuario adecuado para el desarrollo de sus funciones, debiendo estar uniformado acorde con la actividad que realice en cada caso, siendo los gastos a cargo del mismo.

4.2. Responsable de la empresa.

La empresa adjudicataria nombrará a un interlocutor único entre la misma y el Instituto Navarro del Deporte.

Dicha figura será la persona responsable de la coordinación de todo el personal objeto de este contrato y, especialmente, gestionará el sistema de sustituciones del mismo cuando sea necesario y cualquier otra situación relacionada con la correcta ejecución del servicio.

El Instituto Navarro del Deporte establecerá los canales de comunicación apropiados para la correcta coordinación, entre ambas partes, con vistas a conseguir una comunicación fluida e inmediata con la empresa adjudicataria. Esta persona responsable de la empresa en el CEIMD dará cuenta de cuantas incidencias u otras cuestiones puedan suceder en la instalación.

5. PLAZOS.

Antes de 15 días tras la finalización del programa, el adjudicatario hará entrega del correspondiente informe final de actividad del programa realizado.

Una vez confeccionado el documento definitivo, el adjudicatario coordinará su publicación, si así lo decide el Instituto Navarro del Deporte, con la empresa responsable que se contrate al respecto.

6. LOCALES Y DEPENDENCIAS.

El CEIMD, ubicado en Pamplona, en el Centro de Tecnificación Larrabide, calle Sangüesa 34, 31005 PAMPLONA cuenta con las siguientes instalaciones para la asistencia de los programas:

- Despacho.
- Laboratorio común.
- Aulas de formación.

- Instalaciones deportivas del Estadio Larrabide, incluyendo el gimnasio, que podrán utilizarse para la asistencia de los programas, siempre que su uso sea compatible con el que se hace habitualmente a los usuarios del Centro de Tecnificación Larrabide.

7. HORARIOS DE ASISTENCIA.

Desde la fecha de la firma del contrato hasta la fecha de finalización del mismo, la mayor parte de la asistencia (aproximadamente el 70% del tiempo total) se realizará presencialmente en los locales del CEIMD y en las instalaciones del Centro de Tecnificación Larrabide, o en las actividades asistenciales que se presten fuera de esos lugares (reuniones de coordinación con Hospital Universitario de Navarra, Atención Primaria u otras instituciones), en horarios de apertura del CEIMD y del Estadio Larrabide, excepto festivos. El resto de la actividad (aproximadamente el 30% del tiempo total) podrá hacerse por teletrabajo. Con carácter aproximado, el horario presencial se ejecutará entre las 9:00 y las 14:00 y, cuando la demanda asistencial así lo exija, entre las 16:00 y las 18:00. Dicho horario, así como el porcentaje de la parte presencial y de teletrabajo de los servicios prestados se podrá modificar adaptándolos a la demanda de los servicios que se presten.

Tanto el calendario como el horario de funcionamiento podrán ser modificados por decisión del Instituto Navarro del Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos. Serán considerados festivos los días que establezca el Gobierno de Navarra en el calendario oficial anual.

8. NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN.

Todos los procesos y materiales utilizados cumplirán con todas las disposiciones y reglamentaciones Técnico-Sanitarias que las desarrollan en la Comunidad Foral, así como la normativa europea que sea de aplicación a nivel estatal.

9. SUMINISTROS DE ÚTILES Y MATERIALES.

El Instituto Navarro del Deporte pondrá a disposición del adjudicatario la maquinaria y demás equipos de asistencia existentes en el momento de la adjudicación. Dicho material será devuelto a la finalización del contrato en buen estado de funcionamiento, con la normal depreciación sufrida por el uso, para lo cual el adjudicatario deberá realizar, como mínimo, el mantenimiento preventivo y correctivo pertinente. El Instituto Navarro del Deporte podrá recuperar el uso de la maquinaria y equipos que sean de su propiedad.

El Instituto Navarro del Deporte suministrará al adjudicatario el material de reposición y fungible derivado de la asistencia de los Grupos Piloto y de las actividades de sesiones clínicas y de actualización permanente. Así mismo suministrará los productos especiales que la Dirección determine que han de usarse puntualmente o en áreas determinadas.

10. REPARACIONES.

El adjudicatario comunicará las averías producidas en los equipos e instalaciones al Instituto Navarro del Deporte.

Toda reparación que implique modificar instalaciones de uso general (electricidad, agua, gas, etc.) así como la totalidad de obras y modificaciones que sea necesario realizar en la instalación deberá estar previamente autorizada por el órgano competente del Instituto Navarro del Deporte.

Los desperfectos producidos en la obra civil y materiales inventariables, si no son consecuencia de un uso incorrecto por parte del adjudicatario, correrán a cargo del Instituto Navarro del Deporte, quien instruirá el procedimiento para subsanarlo.

11. USO DE LA INSTALACIÓN.

El adjudicatario velará por el uso cívico de la instalación por parte de los beneficiarios y de que no se produzcan deterioros ni se moleste al vecindario. En caso de que se produzca cualquier incidencia o alteración, el adjudicatario dará parte de ello al Instituto Navarro del Deporte.

12. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Se realizará por parte de la Subdirección de Deporte del Instituto Navarro del Deporte, abarcando todos y cada uno de los apartados que componen este pliego, apoyándose cuando lo estime conveniente en el personal facultativo y técnico de otros departamentos del Gobierno de Navarra que guarden relación con los motivos de seguimiento y cumplimiento del contrato.